



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 02 al 07 de septiembre de 2024

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Decreto Supremo N°89/2024 de 11 de julio de 2024, del Ministerio de Obras Públicas. [Declara Zona de Escasez Hídrica a la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.](#)

- De interés general en materia de recurso hídrico.
- Luego del oficio N°587 de 05 de junio de 2024 del Delegado Presidencial de la Región de Coquimbo, a través del cual solicitó que se decrete zona de escasez hídrica a dicha región, la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas emitió un informe técnico (“Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincia de Elqui, Región de Coquimbo”) en el cual se indica que en dicha provincia efectivamente se verifican las condiciones de severa sequía establecidas en los resueltos 5) y 6 b) de la Resolución DGA N°1331/2022.
- Es decir, se constató que “los indicadores de sequía de volumen almacenado en embalse de regulación” es inferior al umbral definido; y la capacidad de extracción de las obras de captación de aguas subterráneas dedicadas al abastecimiento de agua potable y saneamiento rural, es menor al 50% de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas, afectando a más de un 10% de la población abastecida por los SSR existentes en la respectiva unidad territorial.
- La dictación de un decreto de escasez hídrica permite la implementación de medidas extraordinarias en el territorio afectado, entre las cuales se destaca:
 - La DGA podrá exigir, a la o las Juntas de Vigilancia respectivas y a los Administradores de Obras Estatales de Desarrollo del Recurso, cuando su administración no corresponda al Estado, la presentación de un acuerdo de redistribución;
 - Los Administradores de Obras Estatales de Desarrollo del Recurso, cuando su administración no corresponda al Estado y las Asociaciones de Canalistas o Comunidades de Aguas que al interior de sus redes de distribución abastezcan a prestadores de Servicios Sanitarios, deberán adoptar las medidas necesarias para que, con la dotación que les corresponda por la aplicación del acuerdo de redistribución, dichos prestadores reciban el caudal o los volúmenes requeridos para garantizar el consumo humano, saneamiento y el uso doméstico de subsistencia.
- Además, es importante tener presente que esta declaración no es aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Acuerdo N°0554/28.98.24/1 del Consejo Directivo Servicio Electoral, Servicio Electoral. [Dicta normas e instrucciones para el correcto desarrollo de las elecciones de Gobernadores/as Regionales, Consejeros/as Regionales, Alcaldes/as y Concejales/as.](#)

- De interés general en materia de elecciones.
- Dentro de las medidas acordadas por el Consejo Directivo del Servicio Electoral para las elecciones de los días 26 y 27 de octubre de 2024, se destaca:
 - El sábado 26 de octubre las mesas deberán instalarse a partir de las 7:30 horas con al menos 3 de los 5 vocales de mesa designados. A contar de las 9:00 horas, y de no encontrarse instalada una mesa, el/la Delegado/a de la Junta Electoral deberá designar a los/as vocales que falten hasta completar el mínimo de 3 necesario para que ésta pueda funcionar, en cuyo caso, no podrán designar como vocales a personas extranjeras, analfabetas y no videntes.
 - Tanto los/as vocales designados por las Juntas Electorales, así como aquellos nuevos que designe el Delegado/a, en reemplazo de quienes no cumplan con este deber, quedarán obligados a cumplir esta función los días 26 y 27 de octubre de 2024.
 - Cada Mesa Receptora de Sufragios estará dotada de 6 urnas, de acuerdo con la siguiente distribución: Una (1) urna para la elección de Gobernadores/as Regionales; Dos (2) urnas para la elección de Consejeros/as Regionales; Una (1) urna para la elección de Alcalde/sa; y, Dos (2) urnas para la elección de Concejales/as.
 - Se establece también el procedimiento que deberá seguirse al suspenderse el proceso de votación a las 18:00 horas del día sábado.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

▶ **Extracto de Resolución Exenta N°202499101688 de 22 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente. [Observancia de la guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres.](#)**

- De interés general en materia de SEIA y evaluación.
- De acuerdo al artículo 81 letra d) de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300), corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental “uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”.
- Esta guía viene a reemplazar y dejar sin efecto la “Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA” (2015).
- De acuerdo al SEA, la elaboración de esta guía responde a la necesidad de unificar criterios técnicos en las metodologías que utilizan los titulares para la descripción de áreas de influencia en ecosistemas terrestres, y tiene por finalidad que se realice una correcta evaluación y predicción de impactos en este tipo de ecosistemas.
- En virtud de lo anterior, esta guía contempla detallados capítulos en los cuales se establecen metodologías para la descripción de diversos componentes dentro de las áreas de influencia: metodologías para suelos; metodologías para flora y vegetación; metodologías para fauna; y, finalmente, metodologías para ecosistemas terrestres, dentro de lo cual se incluye los análisis de fragmentación y conectividad.

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

